

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 4884

(16 JUN. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2884 de 20 de noviembre de 2003, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Registro Calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia.

Que la Universidad del Tolima, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia.

Que la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 26 de mayo de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, toda vez que cumple las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, contados a partir del 20 de noviembre de 2010, fecha de expiración del registro calificado otorgado mediante Resolución número 2884 de 20 de noviembre de 2003:

Institución:	Universidad del Tolima
Programa:	Licenciatura en Pedagogía Infantil
Metodología:	A distancia
Título a otorgar:	Licenciado en Pedagogía Infantil
Número de Créditos Académicos:	164

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución, si es el caso, deberá mantener el sistema de jornadas para quienes hayan iniciado sus estudios con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

16 JUN. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA